RESOLUCIÓN NÚMERO 1098 DE 2026

"Por la cual se adjudica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ICANH-004-2026"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGIA E HISTORIA

En uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Resolución No. 1237 del 2025, en consonancia con lo dispuesto en Decreto 0993 de 2025, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, **ANA SILVIA OLANO APONTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.178, nombrada en el cargo de Secretaria General mediante Resolución No. 1544 del dieciocho (18) de noviembre de 2025, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en Acta No. 272, en su calidad de Ordenadora del Gasto Delegada mediante Resolución No. 1237 del 2025, y en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto 0993 de 2025, actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH**.

Que la Ley 80 de 1993 en su artículo 11 señala *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad, según el caso. (…)."*

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° prevé que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa, y mínima cuantía.

Que el Instituto Colombiano de Antropología e Historia es una entidad pública del orden nacional perteneciente al sector cultura. Máxima autoridad en materia de patrimonio arqueológico de la nación; realiza y promueve la investigación y la divulgación de conocimientos sobre la diversidad étnica y cultural, con comunidades y grupos involucrados desde una perspectiva temporal amplia. Es un órgano asesor de la gestión y la política pública.

Que para el año 2032 el Instituto Colombiano de Antropología e Historia se proyecta como una entidad con presencia regional fortalecida que encara los desafíos globales, reconoce las diferencias sociales, y facilita el diálogo y la gobernanza intercultural. Es referente en la producción y democratización del conocimiento; y orientador en la gestión integral del patrimonio arqueológico de la nación como un principio ordenador del territorio con enfoque sostenible.

Que entre las funciones asignadas a la Secretaría General, mediante Decreto 0993 de 2025, se encuentra: I) Orientar y coordinar la administración y mantenimiento de la infraestructura del ICANH. II) Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles, necesarios para el normal funcionamiento del ICANH. III) Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios y obra pública de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.

Que en cumplimiento de dichas funciones, se hace necesaria la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados en las diferentes sedes administrativas y parques arqueológicos del ICANH, con el propósito de garantizar la operación adecuada, segura y eficiente de la

infraestructura física y de los sistemas técnicos asociados al funcionamiento de la Entidad.

Que la contratación permitirá asegurar la continuidad de las actividades misionales y administrativas, así como el cumplimiento de las condiciones técnicas y normativas aplicables en materia de seguridad, funcionamiento y conservación de infraestructura. Asimismo, permitirá desarrollar actividades programadas de inspección, diagnóstico, mantenimiento y atención de fallas, orientadas a preservar la vida útil de los equipos y garantizar su óptimo desempeño.

Que la ejecución de estas actividades contribuirá a minimizar riesgos de fallas inesperadas, optimizar la confiabilidad de los sistemas, reducir costos asociados a daños mayores o intervenciones de emergencia y fortalecer las condiciones de seguridad y habitabilidad para funcionarios, contratistas y visitantes. De igual manera, favorecerá la protección de los bienes institucionales y patrimoniales bajo responsabilidad de la Entidad.

Por el contrario, la no contratación de estos servicios podría generar riesgos operativos, técnicos y administrativos que afectarían la continuidad en el funcionamiento de las sedes y parques arqueológicos, comprometiendo la seguridad de las personas y la conservación de la infraestructura y equipos institucionales. Adicionalmente, posibles fallas en sistemas eléctricos, hidráulicos, de climatización, bombeo y detección y control de incendios podrían ocasionar interrupciones en la prestación de los servicios, deterioro acelerado de los activos y mayores costos derivados de reparaciones correctivas de carácter urgente o emergente.

En este sentido, la Entidad tiene bajo su responsabilidad nueve (9) sedes regionales, tres (3) administrativas y seis (6) parques arqueológicos, de las cuales las siguientes presentan necesidades específicas de mantenimiento preventivo y correctivo a sus equipos de bombeo, generadores eléctricos, aires acondicionados, sistema RCI y sistema detector de incendios.

Que, por lo anterior, el ICANH requiere adelantar el proceso contractual cuyo objeto es ***"Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo suministro de repuestos, de los equipos de las sedes del ICANH a nivel nacional."***

Que el presupuesto oficial del presente proceso es por valor de **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($92.402.500)**, incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, y que se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 29926 del veinticuatro (24) de febrero de 2026, expedido por el Área Funcional de Presupuesto del ICANH.

Que la modalidad para el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante la **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de acuerdo con lo establecido en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que, de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, así como el proyecto de pliego de condiciones correspondiente al presente proceso de selección, sus anexos y formatos, estuvieron a disposición del público para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, desde el día primero (1) de junio, hasta el nueve (9) de junio de 2026.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y teniendo en cuenta que no se recibieron solicitudes de limitación del proceso a Mipymes dentro del término previsto para ello, la presente convocatoria no se limitó a Mipymes.

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, la Entidad no recibió observaciones por parte de los interesados en el presente proceso de selección

Que mediante la resolución 0948 del diez (10) de junio de 2026, se dio apertura al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ICANH-004-2026**, cuyo objeto es: ***"Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo suministro de repuestos, de los equipos de las sedes del ICANH a nivel nacional."***

Que teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en la misma oportunidad fueron publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Pliego de Condiciones Definitivo y los documentos técnicos definitivos junto con los anexos y formatos correspondientes.

Que, dentro del término dispuesto para recibir observaciones al pliego de condiciones definitivo, previsto hasta el dieciséis (16) de junio de 2026, la entidad no recibió observaciones.

Que el día veintitrés (23) de junio de 2026 a las 10:00 A.M., se efectuó el cierre del proceso de selección y, de acuerdo con el cronograma, se procedió a la apertura de las propuestas, teniendo como resultado lo siguiente:

Oferta	OFERENTE
1	DC SAS
2	SELTEL S.A.S

Que mediante memorando interno ICANH-MI **2026183000029303**, se realizó la designación del Comité Evaluador, para el presente proceso de selección.

Que de conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el Comité Evaluador procedió a la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, acorde con las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones Definitivo.

Que el día veinticinco (25) de junio de 2026 se publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Informe Preliminar de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas, con el siguiente resultado:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - JURIDICA, TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA					
NOMBRE DEL PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	PROPUESTA ECONÓMICA	TÉCNICA	RESULTADO
SELTEL S.A.S	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INHABILITADO
DC SAS	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	INHABILITADO

Que en cumplimiento de lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes para conocimiento de los proponentes, otorgándoles traslado del informe de evaluación preliminar desde el veinticinco (25) de junio hasta el dos (2)

de julio de 2026, con el fin de que presentaran las observaciones y subsanaciones que consideraran pertinentes.

Que, mediante Adenda No. 1 del dos (2) de julio de 2026, el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH ajustó el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-ICANH-004-2026 en la plataforma SECOP II, ampliando en un (1) día el plazo previsto para la publicación del acto administrativo de adjudicación, con el fin de contar con el tiempo suficiente para culminar de manera integral y rigurosa la evaluación de las subsanaciones presentadas y con el fin de permitir verificar y consolidar la evaluación de los requisitos habilitantes, así como efectuar la evaluación de los factores de ponderación

Que, dentro del término del traslado del informe de evaluación, la Entidad recibió escrito de subsanación por parte de los proponentes. Así las cosas, el día 3 de julio se realizó la publicación del informe de evaluación definitivo arrojando el siguiente resultado:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES - JURIDICA, TECNICA, ECONOMICA Y FINANCIERA					
NOMBRE DEL PROPONENTE	JURIDICA	FINANCIERA	PROPUESTA ECONÓMICA	TÉCNICA	RESULTADO
SELTEL S.A.S	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
DC SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	**HABILITADO**

Por su parte y en sintonía con lo anterior, la evaluación de factores de calificación y orden de elegibilidad arrojó el siguiente resultado.

NOMBRE PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	FACTOR ECONÓMICO	INC. INDUSTRIA NACIONAL	MIPYME	EMPR. MUJERES	TOTAL
SELTEL S.A.S	20	49.50	10	0.25	0.25	80
DC SAS	20	48,08	10	0.25	0.25	78,58

Que el Comité Evaluador con base en lo anterior y teniendo en cuenta el resultado de la verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, recomendó a la ordenadora del gasto **ADJUDICAR el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ICANH-004-2026,** cuyo objeto es: **"Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo suministro de repuestos, de los equipos de las sedes del ICANH a nivel nacional."** al proponente **SELTEL S.A.S.,** identificado con NIT. Nro. **900851890-4,** representado legalmente por **CIELO MARÍA GONZÁLEZ RAMOS,** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 36.157.304,** por el total del presupuesto del proceso, es decir **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($92.402.500).**

Que en sesión décima realizada de manera virtual el día seis (6) de julio de 2026, el Comité de Contratación aprobó el Informe Final de Verificación de Requisitos Habilitantes y Evaluación de las Propuestas del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-ICANH-004-2026** y recomendó a la ordenadora del gasto la suscripción del contrato resultante.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-ICANH-004-2026, cuyo objeto consiste en "***Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo suministro de repuestos, de los equipos de las sedes del ICANH a nivel nacional***", al proponente **SELTEL S.A.S.,** identificado con NIT. Nro. **900851890-4,** representado legalmente por **CIELO MARÍA GONZÁLEZ RAMOS,** identificada con Cédula de Ciudadanía **No. 36.157.304,** por el total del presupuesto del proceso, es decir **NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($92.402.500).**

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al proponente adjudicatario SELTEL S.A.S. y COMUNICARLA a los demás proponentes e interesados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, dejando la constancia correspondiente en el expediente contractual, en los términos establecidos en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: RECURSOS Contra la presente resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio del control judicial que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de julio de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA SILVIA OLANO APONTE
Secretaria General

Elaboró: Carlos Felipe Lobo – Contratista del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.
Revisó: Sandra Janeth Rueda – Líder del Grupo Interno de Trabajo de Contratos y Convenios.
Aprobó: Hans Niño García –Contratista Secretaria General